

Decreto N° 2158, que otorga exequátur de Médico a los Dres. Francisco J. Sousa Rosario, Antonio G. Coiscou Weber y Lourdes Henríquez Jáquez.
(G. O. N° 8933, del 17 de Marzo de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2158

VISTA la Ley sobre Exequatur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento de la Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo N° 1953, del 6 de agosto de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Otorga exequátur a los Doctores Francisco José Sousa Rosario, Antonio Gumersindo Coiscou Weber y Lourdes Henríquez Jáquez, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 2159, que nombra al Sr. Máximo Coiscou Henríquez, Agregado Cultural de la República, Encargado de Investigaciones Históricas en los Archivos de España y Francia.
(G. O. N° 8933, del 17 de Marzo de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2159

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO:—El señor Máximo Coiscou Henríquez queda nombrado Agregado Cultural de la República, Encargado de investigaciones Históricas en los Archivos de España y Francia,

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 2160, que autoriza la impresión de sellos para Documentos.
(G. O. Nº 8933, del 17 de Marzo de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2160

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la siguiente impresión de sellos para Documentos:

- | | | |
|---------|------------------|--|
| 500,000 | (QUINIENTOS MIL) | sellos del tipo de RD\$1.00, numerados del 01 al 500,000, color verde claro. |
| 200,000 | (DOSCIENTOS MIL) | sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 3,300,001 al 3,500,000, color sepia. |
| 100,000 | (CIEN MIL) | sellos del tipo de RD\$3.00, numerados del 1,050,001 al 1,150,000, color morado. |
| 200,000 | (DOSCIENTOS MIL) | sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 2,300,001 al 2,500,000, color rojo. |
| 200,000 | (DOSCIENTOS MIL) | sellos del tipo de RD\$5.00, numerados del 500,001 al 700,000, color verde oscuro. |
| 50,000 | (CINCUENTA MIL) | sellos del tipo de RD\$6.00, numerados del 435,001 al 485,000, color azul. |
| 100,000 | (CIEN MIL) | sellos del tipo de RD\$10.00, numerados del 225,001 al 325,000, color anaranjado. |